



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 401-50625-4
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”

RESOLUCIÓN No. 018-2010 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN COMPUTACIONAL PARA FACTURAR EN PUNTOS DE VENTA MICROS RES 3700 VERSIÓN 4.x PARA OPERAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO No. 451-08

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 451-08 sobre el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** establece en su **Artículo 4**, las funcionalidades que deben tener los Programas de Computación para facturación que sean instalados en comercios de contribuyentes sujetos a este Reglamento.

CONSIDERANDO: Que las funcionalidades que según el Decreto 451-08 deben proveer los programas de computación son: la obligatoriedad para los contribuyentes de permitir la instalación o integración de las Impresoras Fiscales; la obligación de incluir una funcionalidad que permita emitir facturas que contengan Números de Comprobantes con Valor de Crédito Fiscal, para Regímenes Especiales, para Gobierno, y facturas que contengan Números de Comprobantes a Consumidor Final; la obligatoriedad de permitir la instalación, integración o incorporación de las Rutinas de Operación para Impresoras Fiscales y Generación de Archivo Electrónico de Libro Diario de Ventas; y la obligatoriedad de incluir la funcionalidad que permita la instalación o integración de los demás componentes del Sistema de Control Fiscal (SCF); y la obligación de permitir la impresión con los estándares y formatos exigidos por la DGII.

CONSIDERANDO: Que la empresa SINERGIT, S.A. RNC No. 1-01-89584-5, es el distribuidor y representante en el país del Sistema de Facturación MICROS y que esta Empresa ha cumplido con todo el proceso de certificación del referido Programa de Computación.

VISTO: El Informe de la Gerencia de Proyectos de Tecnología, DPDT No. 012-2009, de fecha once (11) de noviembre del año 2009, donde certifica que todas las pruebas de funcionalidades realizadas al Sistema MICROS en el laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos, resultaron satisfactorias.

VISTOS: Los resultados de la operación de MICROS RES 3700 versión 4.x en las Sucursales de Concesiones y Servicios, S.A. (Burger King); Kentucky Food Group Limited (KFC); Bel Dominicana, C. por A. (Taco Bell); Bona, S.A. (Pizzarelli); Romantex, Nancy Altagracia Roa Roa, Deli Bely (Emparedados), operando con impresoras fiscales.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, RESUELVE:

VISTO: El Decreto No.254-06, de fecha 19 de junio del 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

VISTO: El Decreto No. 451-08, del 2 de septiembre del 2008, que establece el Reglamento para el Uso de Impresoras Fiscales.

PRIMERO: AUTORIZAR el uso de la aplicación de facturación MICROS RES 3700 versión 4.x debido a que cumple con todos los requerimientos establecidos por los Decreto 451-08 que establece el Reglamento para el Uso de Impresoras Fiscales y Decreto No.254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

PÁRRAFO: La versión de MICROS autorizada que es Micros RES 3700 versión 4.x opera para los sistemas operativos Servers: Windows XP Professional, SP 2, Windows 2003 Standard R2 SP2; Para Win 32 Clients: Windows 2000Professional SP 4, Windows XP Professional SP2; Para CAL Clients: Windows CE 6.0 Embedded GR 1.1, 1.2 y 1.4; Para la Impresora Fiscal EPSON TM-T88IV THERMAL.

SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a la Empresa SINERGIT, S.A. RNC No. 1-01-89584-5 sobre el mantenimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto No. 451-08 y el Decreto No.254-06, que establecen los Reglamentos para el Uso de Impresoras Fiscales y el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales para las versiones posteriores de MICROS.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la Sección de Impresoras Fiscales de la página en Internet de la DGII.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Juan Hernández Batista
Director General

JHB/vt
GMY

